

**LEY MUNICIPAL N° 072
DE 08 DE FEBRERO DE 2019
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

LEY MUNICIPAL QUE DISPONE Y AUTORIZA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, ZONA ESTE, AVENIDA QUINTANA ESQUINA CALLE AYACUCHO QUE TENDRA COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCION DEL PROYECTO EN FAVOR DEL "ORGANO JUDICIAL DISTRITO ORURO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mérito a la postulación establece una serie de motivos imperiosos para fundamentar la presente Ley Municipal en virtud a los argumentos siguientes:

Que, la norma supra en su normativa establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 302, Parágrafo I, Numeral 6 refiere: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas. A su vez el Numeral 29 establece: "El desarrollo urbano y asentamientos humanos...".

Que al amparo de la Ley del 9 de enero de 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES en su Art. 26, Núm. 2 dispone: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

Artículo 16, Numeral 21, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

"Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado".

Numeral 22.-"Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado".

Artículo 158 de la Constitución Política del Estado:

- I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley:
13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

LEY MUNICIPAL QUE DISPONE Y AUTORIZA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, ZONA ESTE, AVENIDA QUINTANA ESQUINA CALLE AYACUCHO QUE TENDRA COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN FAVOR DEL "ORGANO JUDICIAL DISTRITO ORURO"

Que el Órgano Judicial a través de su Administración Departamental ha venido gestionando ante el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO la transferencia del

predio ubicado en la Avenida Quintana entre calle Ayacucho con una superficie de: 14.284.00 m² destinados para la construcción del Palacio de Justicia del Órgano Judicial en nuestro Municipio.

Artículo 302 de la Constitución Política del Estado:

- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Como consecuencia de lo descrito líneas arriba el Honorable Concejo Municipal emite la Ordenanza Municipal N° 064/2014 QUE REFIERE Y ORDENA: "Declarar como una prioridad y necesidad pública la disposición del predio ubicado en la Avenida Quintana entre calle Ayacucho, con una superficie de 14.284,00 m², conforme a Ordenanza Municipal N° 27/2012, destinado para la construcción del Palacio de Justicia del Órgano Judicial en nuestro Municipio; a tal efecto el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro debe efectuar todas las acciones administrativas y legales correspondientes para su consolidación.

De la misma manera se tiene Informe Jurídico N° 065/2017 con referencia al Proyecto de Ley: "LEY MUNICIPAL QUE DISPONE Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4 ZONA ESTE, AVENIDA QUINTANA ESQUINA CALLE AYACUCHO QUE TENDRA COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCION DEL PROYECTO EN FAVOR DEL "ORGANO JUDICIAL DISTRITO ORURO". Al mismo acompaña copia del Folio Real expedido por Derechos Reales de Propiedad registrado en la Matricula N° 4.01.1.01.0047247, así mismo Testimonio de Propiedad N° 0267/2016 Protocolización de la Minuta de reconocimiento expreso de Propiedad Pública Municipal de Área de Equipamiento del Distrito Municipal N° 4 Ubicado en la Zona Este, dicha documentación cuenta con los antecedentes técnicos y legales adjuntos al exordio administrativo.

Dentro la justificación técnica, se procura promover el desarrollo de las actividades judiciales de la ciudad de Oruro y mejorar las condiciones de atención a los litigantes como a los servidores judiciales y en consecuencia a la población del Municipio de Oruro. El impacto a lograr con el proyecto es que se ha identificado como terreno apto y propicio para el emplazamiento de una infraestructura en favor del ORGANO JUDICIAL DEL DISTRITO DE ORURO identificado en un espacio de 14.284,00 m².

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro es legítimo propietario del predio 14.284,00 m², ubicado en la Avenida Quintana esquina calle Ayacucho del Municipio de Oruro el mismo que se encuentra debidamente inscrito en Derechos Reales de la ciudad de Oruro bajo la Matricula 4.01.1.01.0047247.

En virtud al legítimo interés del ORGANISMO JUDICIAL DISTRITO ORURO del emplazamiento de un Proyecto de beneficio regional el mismo ha sido asumido con agrado por el Gobierno Municipal de Oruro quien admite la postulación además de contar con normativas municipales en vigencia que declaran como una prioridad la disposición del predio de referencia destinado para la construcción del Palacio de Justicia del Órgano Judicial en nuestro Municipio.

De la misma forma lo emanado por los Arts. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) y el Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) todos de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por su parte las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181, establece el subsistema de disposición de bienes, cuyo Art. 171 dispone lo siguiente: "El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando estos no son ni serán utilizados por la entidad pública".

Por otra parte, el Art 177 inc. b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de estos afectando su derecho propietario. El Art. 210 de la referida norma legal, correspondiente a la Transferencia Gratuita entre Entidades Públicas, en concordancia con lo que dispone el artículo 450 y siguientes en lo que respecta a la formalización de los contratos del Código Civil Boliviano.

PROMULGADO

LEY MUNICIPAL Nº 072

DE 08 DE FEBRERO DE 2019

SAUL JOSUE AGUILAR TORRICO

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

**“LEY MUNICIPAL QUE DISPONE Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DEL
ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 4, ZONA ESTE,
AVENIDA QUINTANA ESQUINA CALLE AYACUCHO QUE TENDRÁ COMO DESTINO
EXCLUSIVO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL DISTRITO
ORURO”**

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la transferencia a título gratuito del Área de Equipamiento, ubicado en el Distrito Municipal Nº 4, registrado bajo la Matricula computarizada Nº 4.01.1.01.0047247 VIGENTE, con una superficie de 14.284,00 Mts.2, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a favor del ÓRGANO JUDICIAL DEL DISTRITO DE ORURO, que tendrá como destino exclusivo la ejecución del Proyecto: “Construcción del Palacio de Justicia del Órgano Judicial”.

ÁREA DE EQUIPAMIENTO QUE RESPONDE A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Ubicación	Zona	Descripción	Superficie	Colindancias	Características Técnicas del terreno
Distrito Nº 4	Este	Área de Equipamiento Manzano Nº	14.284.00 Mts 2	N: Calle Ayacucho S: Garaje Quintana - garaje E.M.A.O. E: Pasaje Sin Nombre O: Av. Quintana	Frente: Av. Quintana 102.75m Contrafrente: Pasaje Sin Nombre 4.64:46.33; 62.54m Fondo: Garaje Quintana – Garaje E.M.A.O. 136.35m Contrafondo: Calle Ayacucho 136.35m SUP TOTAL: 14.284.00 m2

Artículo 2.- De la Restricción. - Sea plasmada en condición de enajenación a título gratuito en favor del ORGANO JUDICIAL DISTRITO ORURO, el cual constará mediante la Matricula y/o Folio Real debidamente registrado en Derechos Reales, se prohíbe la transferencia ante otra entidad, institución sea natural o jurídica. Se prohíbe que el predio enajenado pueda ser utilizado en otras acciones o desarrollando distintas actividades a las cuales se otorga el predio de referencia, así mismo establecido estas restricciones y prohibiciones no fueran acatadas se dispondrá la nulidad de la transferencia a título gratuito debiendo reconsiderar el derecho propietario en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 3.- En consecuencia, del tiempo perentorio de la ejecución del proyecto "Construcción Palacio de Justicia del Órgano Judicial", se concede un plazo de tres (3) años a partir de la promulgación de la referida norma, en caso de evidenciar técnica y legalmente el incumplimiento al objeto de la Ley Municipal de transferencia ipso facto se restituirá el derecho propietario al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: En cumplimiento del Art. 16 numeral 22 de la Ley Nº 482, se recomienda al Alcalde Municipal conjuntamente la institución beneficiada tramitar esta transferencia mediante Ley ante la Asamblea Legislativa Plurinacional en conformidad al Art. 158 parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal a través de sus instancias pertinentes.

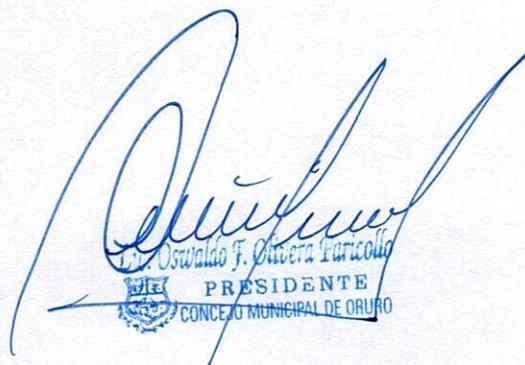
DISPOSICION FINAL TERCERA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, sellada y firmada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve años.


Denisse J. Vilca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



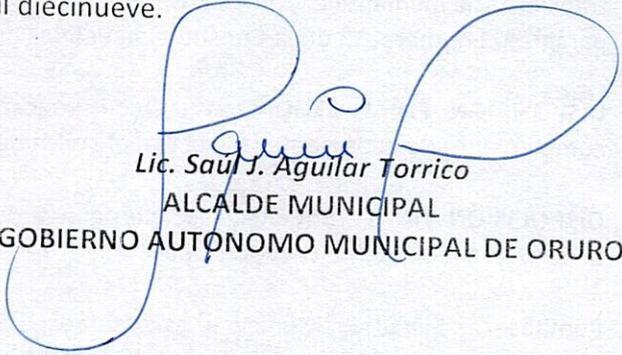

Oswaldo F. Rivera Paracollo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la Ley Municipal N° 072/2019, que Aprueba y Autoriza la transferencia a título gratuito del área de equipamiento ubicada en el Distrito Municipal N° 4, registrado bajo la matrícula computarizada N° 4.01.1.01.0047247 vigente, con una superficie de 14.284,00 mts.2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a favor del Organo Judicial del distrito de Oruro, que tendrá como destino exclusivo la ejecución del Proyecto: "Construcción del Palacio de Justicia. Mismo que en su Disposición Final Primera recomienda al Alcalde Municipal conjuntamente la institución beneficiada tramitar esta transferencia mediante Ley ante la Asamblea Legislativa Plurinacional en conformidad al Art. 158, Parágrafo I, numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los veintiun días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Lic. Saul J. Aguilar Torrico

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO